



Resolución Directoral

Nº 251-2020-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: Documento Nº 03131834 – Expediente Nº 02071497 (MEMO Nº 0388-2020).- Requerimiento Nº 027-2020/DH/SG, del Responsable del área Portería, Limpieza y Jardines del Hospital Camaná, solicita la prórroga de contrato de la servidora **Rosa Lindomira PERALTA ROMERO** para el Hospital Camaná y el **MEMO Nº 0388-2020-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH.**, de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná Caravelí, que dispone la proyección de la Resolución de Prórroga de Contrato de personal;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” del Sector Público, su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen las condiciones para la Contratación de Personal en el Sector Público Nacional;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1153 “Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado” según la décima cuarta Disposición Complementaria Final; dispone por la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo Nº 276 y del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 324-2019-EF, se aprueba los nuevos montos de la valorización principal para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial; a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1153;

Que, mediante el Oficio Nº 2799-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, la Gerencia Regional de Salud Arequipa autorizo el Concurso Público Nº 002-2019 de Plazas Vacantes para realizar contratos bajo Regimen Laboral del D.L. 276; de personal asistencial y administrativo y satisfacer la necesidad de servicio en el ámbito de la Red de Salud Camaná Caravelí;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 016-2020, establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, en su artículo 4º prohibición de ingreso de personal al régimen del Decreto Legislativo Nº 276;

Que es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná – Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo Nº 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, y sus ampliatorias;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 185-2020-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH, de fecha 22 de junio del 2020, se prorrogó contrato de personal como Trabajador de Servicios a doña Rosa Lindomira Peralta Romero para que preste servicios en el Hospital Camaná a partir del 10 de Abril al 31 de julio del 2020;

Que, mediante Requerimiento Nº 027-2020-DH/SG el responsable de Portería, Limpieza y Jardines del Hospital Camaná comunica que teniendo conocimiento que el contrato de la Sra. Rosa Lindomira Peralta Romero tiene vigencia hasta el 31-07-2020. Solicito la prórroga de contrato de la Sra. Rosa Lindomira Peralta Romero como Trabajador de Servicio para el Hospital Camaná;

Que, mediante el Informe Nº 0241-2020-GRS/GR-DRS.CCDE-OA-RR.HH, el Responsable de Recursos Humanos concluye que es procedente la prórroga de contrato para los servidores en mención por obtener un puntaje aprobatorio;

Que, mediante MEMO N° 0388-2020-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH. la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná Caravelí, dispone proyección de Resolución de Prórroga de Contrato a la servidora Rosa Lindomira Peralta Romero, a partir del 01 de Agosto al 31 de Octubre del 2020, para el área Portería, Limpieza y Jardines del Hospital Camaná;

Que, considerando que existe la plaza vacante: Trabajador de Servicios I; Nivel SAF del Hospital Camaná, por cese por límite de edad, su ex titular **ARENAS MARQUEZ** Jesús Raúl;

Que, mediante Informe N° 0100-2020-GRA-GRS//GR-DRS.CC/DE-OPPI-PLAN, de fecha 07 de Mayo del 2020, el Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, opina que en el presente año 2020 se cuenta con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal para llevarse a cabo la prórroga de contrato temporal de 01 Trabajador de Servicios para el Hospital Camaná **META SIAF: 0087**;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, D.U 014-2019-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, RGGR. N° 071-2020-GRA/GGR, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar contrato, a jornada completa, con eficacia anticipada a partir del 01 de Agosto al 31 de Octubre del 2020, como Trabajador de Servicios a doña **Rosa Lindomira PERALTA ROMERO** Con la Compensación Económica – Valorización Principal Mensual de DOS MIL CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/ 2,041.00) para que preste servicios en el Hospital Camaná de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná- Caravelí - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 3°.- La relación contractual de la mencionada servidora, concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar casual alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los... *Veinticuatro* días del mes de *setiembre*... del 2020

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

RRR/VOA/JTN/djaz



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ CARAVELÍ

Dr. Ricardo Nestor Ruiz Rojas
DIRECTOR EJECUTIVO